



Centro Nacional de Control de Energía

SENER  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Dirección General  
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista  
Oficio No. CENACE/DAMEM/516/2018

C/MSXO

2018 OCT 30 AM 10 46

# ACUSE

Ciudad de México a 29 de octubre de 2018.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
**ASUNTO:** Liquidación de cobros y pagos al Fondo de Balance de Pagos de Subasta de DFTs.

C. Iván Cajeme Villareal Camero  
**Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico**  
Secretaría de Energía

P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracciones XV, XL y XLIII, de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) y el numeral 10.1.5 de las Disposiciones Transitorias del Manual de Liquidaciones (el Manual), me permito exponer lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Las Bases del Mercado Eléctrico en su numeral 13.3.1 establece que:

*"Después de la asignación de DFT Legados, la capacidad de transmisión restante será vendida en subastas de Derechos Financieros de Transmisión, y los ingresos procedentes de dichas subastas serán asignados como una devolución a todos las Entidades Responsables de Carga."*

**Segundo.** Las ofertas de compra de las subastas de Derechos Financieros de Transmisión se podrán realizar a precio positivo y a precio negativo, de acuerdo con lo establecido en la base 13.3.4 inciso n) se establece que los Participantes de Mercado que compren un DFT a precio positivo serán pagados 5 días después de terminada la subasta y a precio negativo les será pagado en una proporción diaria durante la vigencia del DFT.

Por su parte el numeral 17.3.2 inciso e) de las Bases establece que:

*"... El ingreso total de la subasta relacionada con cada sistema interconectado será distribuido de manera proporcional en cada día de vigencia de los Derechos Financieros de Transmisión, y el monto correspondiente a cada día se dividirá por las Compras Totales de Energía Física en dicho sistema interconectado con el fin de calcular el precio de la distribución de las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión en cada día."*

**Tercero.** El pasado 28 de julio de 2017 se publicó en el DOF el Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión (MSDFT) en el cual se establecen los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos para las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión. En el numeral 10.6.2 de dicho Manual se establece que:

*"(i) El CENACE calculará los ingresos totales de la Subasta de DFT derivados de los DFT asignados con Precios de Equilibrio positivos (es decir, los DFT de flujo hacia adelante). De*

Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 9, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

Tel.: +52 55 5595 5400 ext. 40000 - 40005

[www.gob.mx/cenace](http://www.gob.mx/cenace)



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección de Administración del Mercado Eléctrico M  
Oficio No. CENACE/DAMEM/5.

*acuerdo con el numeral 10.3.4, inciso (a), el CENACE cobrará el valor de estos DFT en una sola exhibición. Los ingresos se depositarán en un **Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT.**" (Énfasis añadido).*

Cuarto. Por su parte el numeral 4.7 del Manual de Liquidaciones contempla los siguientes folios de liquidación para la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión:

A1609. Cargo Único por: Compra (a precio positivo) en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

A1708. Pago por: Compra (a precio negativo) en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

A1818. Pago por: Distribución de ingresos netos positivos por venta de Derechos Financieros de Transmisión en las Subastas

A1818. Cargo por: Distribución de ingresos netos positivos por venta de Derechos Financieros de Transmisión en las Subastas.

Debido al diferimiento entre el periodo de cobro del DFT a precio positivo (que se realiza **en una sola exhibición 5 días posteriores a la realización de la subasta**) y el pago a los compradores de energía de los recursos recaudados en la Subasta de DFTs (que **se realiza de manera proporcional a las compras de energía física que realicen las entidades durante el periodo de vigencia del DFT**), y al no establecerse en el Manual de Liquidaciones el mecanismo mediante el cual se realizará la liquidación de los cobros y pagos que se realizaran al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT existirá un desbalance financiero en el Mercado.

### **Emisión de Opinión**

Por lo anterior y derivado de la facultad otorgada a esa Organismo Público en el numeral 10.1.5 de las Disposiciones Transitorias del Manual de Liquidaciones y en atención a que el mismo ordenamiento **no prevé el mecanismo mediante el cual se realizará la liquidación de los cobros y pagos al Fondo de Balance de Pagos de Subasta de DFTs que se establece en el MSDFT**; me permito solicitar su apoyo a fin de que se sirva emitir opinión respecto a la incorporación de los folios que deberá considerar el CENACE para la liquidación de los cobros y pagos al Fondo de Balance de Pagos de Subasta de DFTs.

Al respecto se anexa el presente (Anexo Único), la propuesta de cálculo realizada por este Organismo Público Descentralizado, que contempla el pago diario al Fondo de Balance de Pagos de Subasta de DFT (folio A6729), así como el cobro diario al Fondo de Balance de Pagos de Subasta de DFTs (folio A6829). No omito mencionarle que, en caso de autorizar la incorporación de los referidos folios, se publicará en el Sistema de Información de Mercado y se hará de conocimiento a todos los Participantes de Mercado.



Centro Nacional de Control de Energía

**Dirección**  
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico I  
Oficio No. CENACE/DAMEM/

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción 1 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 108, fracciones I, II, III, IV y XXXIV, de la LIE; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía y 1º, 3º, párrafo primero, apartado B, fracción III y 13, párrafo primero, fracciones IV, XXI y XXVII y 46 fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Agradezco la atención que se sirvan a dar al presente.

**Atentamente.**

**Ing. Marcos Valenzuela Ortiz**  
**Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista**

C.c.p. Mtro. Oliver Ulises Parra Bravo – Jefe de la Unidad de Electricidad.- CRE  
Mtro. Mauricio Ernesto Herrera López – Director General en la Unidad de Electricidad.- CRE  
Ing. Eduardo Meraz Ateca - Director General.- CENACE  
Lic. Pedro Cetina Rangel - Director Jurídico.- CENACE  
Ing. Favio Perales Martínez - Subdirector de Diseño de Mercado.- CENACE  
Ing. Martín Vivar López - Subdirector de Contratos y Operaciones Comerciales.- CENACE  
Ing. Daniel Paniagua Silva - Jefe de la Unidad de Operaciones Comerciales.- CENACE

CGC/DPS



LETRA INICIAL	TIPO DE LIQUIDACIÓN
A	Liquidación del Mercado del Día en Adelanto

1ER GRUPO DE DÍGITOS	TIPO DE CARGO (PRODUCTO, SERVICIO O CONCEPTO) - CARGO/PAGO
67	Pago por: Recaudación de compras (a precio positivo) en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión
68	Cargo por: Reembolso a los compradores de energía de recursos recaudados (a precio positivo) en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

2º Grupo de Dígitos	RECEPTOR DEL PAGO O CARGO Y FORMA DE AGREGACIÓN
29	Diario al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT

**4.7 Subastas de Derechos Financieros de Transmisión**

**4.7.5 Pago por recaudación de compra (a precio positivo) en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión**

**Folio A6729 (folio nuevo)**

(e) La suma de los cargos totales de las compras de los Derechos Financieros de Transmisión a precio positivo en el día  $D$ , se transferirán al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT de acuerdo a lo siguiente:

$$PaFBDFDFT_D^{MDA} = \sum_{f \in FDFT} \sum_{s \in S(f)} CaTotComDFT_{f,s,D}$$

$PaFBDFDFT_D^{MDA}$

Pago al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT por la suma de los cargos totales de las compras de los Derechos Financieros de Transmisión en el día  $D$ . Expresado en \$.

$FDFT$

Conjunto de Participantes del Mercado tenedores de Derechos Financieros de Transmisión en las Subastas.

$S(f)$

Conjunto de Cuentas de orden del Participantes del Mercado  $f$ .



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección  
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico  
Oficio No. CENACE/DAMEM/

#### 4.7.6 Cargo por reembolso a los compradores de energía física por las compras recaudadas (a precio positivo) en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión

**Folio A6829 (folio nuevo)**

(f) Para cubrir el reembolso de recursos recaudados por compra de Derechos Financieros de Transmisión en Subastas a los Compradores de Energía Física del día  $D$ , se realizará un cargo al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT de acuerdo con lo siguiente:

$$CaFBDFD_D^{MDA} = \sum_{f \in F} \sum_{s \in S(f)} PaDiVenDFT_{f,s,D}^{MA}$$

$CaFBDFD_D^{MDA}$

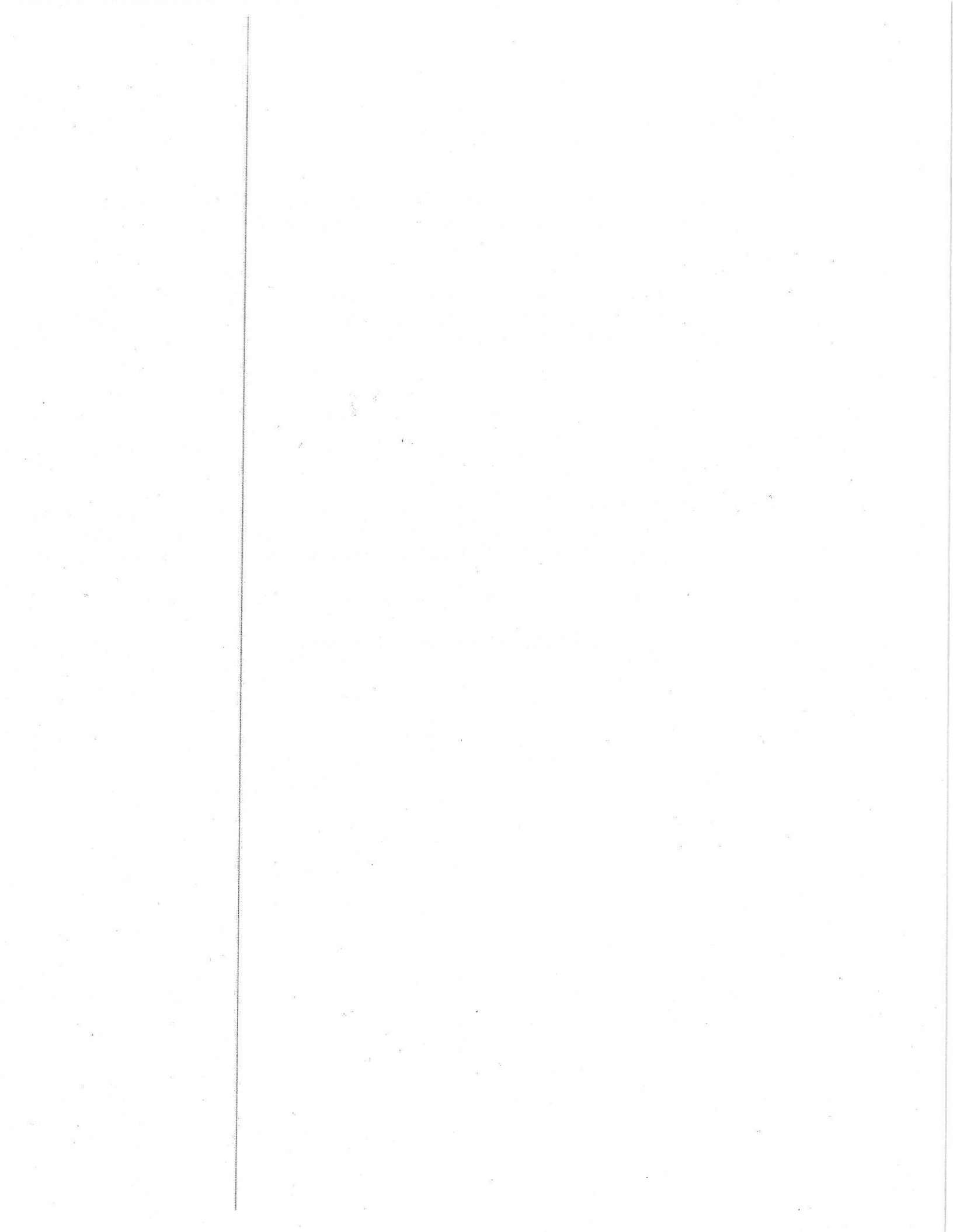
Cargo al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT para cubrir el reembolso a los Compradores de Energía Física de recursos recaudados por venta en subastas de Derechos Financieros de Transmisión correspondiente al día  $D$ . Expresado en \$.

$S(f)$

Conjunto de Cuentas de orden del Participantes del Mercado  $f$ .

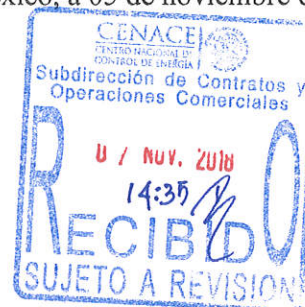
$F$

Conjunto de todos los Participantes del Mercado.



Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2018.

**ING. MARCOS VALENZUELA ORTIZ**  
**Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista**  
**Centro Nacional de Control de Energía**  
**P r e s e n t e**



Hago referencia a su oficio No. CENACE/DAMEM/516/2018 de fecha 29 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita a esta Dirección General emitir opinión respecto a la incorporación de folios que deberá considerar el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) para realizar la liquidación de los cobros y pagos al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión, derivados de la publicación del Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión, el cual entró en vigor el 29 de julio de 2017.

Al respecto y derivado del análisis realizado, es opinión de esta Dirección General que son procedentes las propuestas de creación de los Folios de Liquidación A6729 y A6829, en los términos que se presentan en el Anexo Único del referido oficio (se adjunta para pronta referencia). Lo anterior, toda vez que el Manual de Liquidaciones no prevé cómo deben liquidarse los conceptos establecidos en el numeral 10.6.2, inciso (a), subinciso (i) del Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

Asimismo, con fundamento en el artículo Tercero Transitorio, párrafo tercero de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la Secretaría de Energía emitió las primeras Reglas del Mercado, cuya conclusión fue informada a la CRE mediante el oficio 300.214/17 del 19 de diciembre de 2017. Por lo anterior, se sugiere remitir las propuestas de su oficio No. CENACE/DAMEM/516/2018 a la Unidad de Vigilancia de Mercado en la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por las Bases 2.1.142, 18.1.3, 18.3.1, inciso (a) de las Bases del Mercado Eléctrico; numerales 2.3.2, inciso (a), subinciso (i), e inciso (b), subincisos (i) y (iii), del Manual de Vigilancia del Mercado.



Se emite el presente para los efectos conducentes y con fundamento en los artículos 33, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, fracciones XIV y XV de la Ley de la Industria Eléctrica; el numeral 10.1.5 del Manual de Liquidaciones; los artículos 8, fracciones XII, XIII, XXXII y XXXIII y 15, fracciones I, IV, V y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General**

**Iván Cajeme Villarreal Camero**

C.c.p.

- Ing. Eduardo Meraz Ateca. – Director General. CENACE.
- Mtro. Oliver Ulises Flores Parra Bravo.- Titular de la Unidad de Electricidad. CRE.
- Ing. Mauricio Ernesto Herrera López. – Director General de Mercados Eléctricos. CRE.
- Lic. Pedro Cetina Rangel. – Director Jurídico. CENACE.
- Ing. Martín Vivar López. – Subdirector de Conciliaciones y Contratos. CENACE.
- Ing. Favio Perales Martínez. – Subdirector de Diseño de Mercado. CENACE.
- Lic. Gumersindo Cue Aguilar. – Director General de Seguimiento y Coordinación de la Industria Eléctrica. SENER.
- Ing. Daniel Paniagua Silva. – Jefe de Unidad de Medición. CENACE.

OJSB / RPD





Centro Nacional de Control de Energía

# ACUSE

Dirección General  
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista  
Oficio No. CENACE/DAMEM/535/2018

2 Copias

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2018.

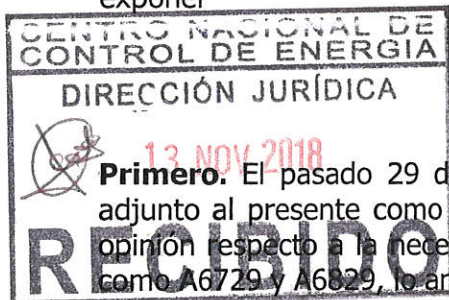
**ASUNTO:** Liquidación de cargos y pagos al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de Derechos de Financieros de Transmisión.



**Mtro. Oliver Ulises Parra Bravo**  
Jefe de la Unidad de Electricidad  
Comisión Reguladora de Energía.

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 4, 22 facciones I, III, IV, XXVII, 25 párrafo primero fracciones XI, y 41 facción III de la "Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética", 27 párrafo primero, fracciones, I, II, X, XIII y XIV, en concordancia con los artículos 27 párrafo primero, fracciones, XXII, XXIII, XXIX, y último párrafo, el artículo 36 fracciones XX, XXII, XXX XXXVII del "Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía", numeral X del Manual Organización General de la Comisión Reguladora de Energía, así como 2.2.3 inciso a, 2.3.2 inciso a fracción (ii) así como el inciso b subinciso ii y 2.4.3 inciso a del "Manual de Vigilancia de Mercado", ante usted con el debido respeto comparezco para exponer



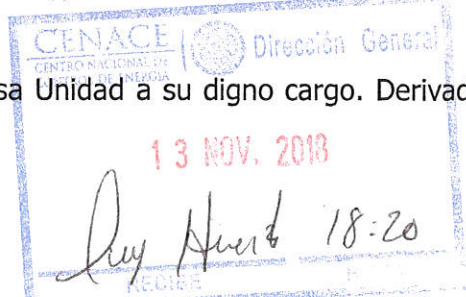
## ANTECEDENTES

**Primero.** El pasado 29 de octubre de 2018 mediante oficio No. CENACE/DAMEM/516/2018, adjunto al presente como anexo 1, se solicitó a la Secretaría de Energía (SENER) emitiera su opinión respecto a la necesidad de implementar los nuevos Folios de Liquidación denominados como A6729 y A6829, lo anterior, toda vez que actualmente el Manual de Liquidaciones no prevé como debe considerarse liquidarse los conceptos establecidos en el numeral 10.6.2, inciso (a) subinciso (i) del Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

**Segundo.** El 5 de noviembre de 2018 mediante oficio no. 315.163/18 adjunto al presente como Anexo 2, la SENER respondió a este Organismo Público Descentralizado lo siguiente:

*"son procedentes las propuestas de creación de los Folios de Liquidación A6729 y A6829... Lo anterior, toda vez que el Manual de Liquidaciones no prevé cómo deben liquidarse los conceptos establecidos en el numeral 10.6.2, inciso (a) subinciso (i) del Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión"*

Adicionalmente sugiere remitir dicha propuesta a esa Unidad a su digno cargo. Derivado de lo anterior me permito exponer lo siguiente:



Sin Anexo y 1 copia



## CONSIDERANDOS

**Primero.** Las Bases del Mercado Eléctrico (las Bases), en su numeral 13.3.1 establece que:

*13.3.1 Después de la asignación de DFT Legados, la capacidad de transmisión restante será vendida en subastas de Derechos Financieros de Transmisión, y los ingresos procedentes de dichas subastas serán asignados como una devolución a todas las Entidades Responsables de Carga.*

**Segundo.** Asimismo, el numeral 13.3.4, inciso n, de las Bases establece que los Participantes de Mercado que compren un DFT a precio positivo serán pagados 5 días después de terminada la subasta y a precio negativo les será pagado en una proporción diaria durante la vigencia del DFT.

*13.3.4 Adjudicación en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión de hasta tres años.*

...

*(n) Los cobros por el valor total de los Derechos Financieros de Transmisión con valor positivo durante su vigencia completa serán pagaderos al CENACE dentro del ciclo normal de liquidaciones, cinco días después de terminada la subasta. Los abonos por los Derechos Financieros de Transmisión con valor negativo se realizarán por el CENACE en los estados de cuenta diarios durante su vigencia, en proporción al monto total de los Derechos Financieros de Transmisión.*

...

Por su parte el numeral 17.3.2 inciso e) de las Bases establece que:

*17.3.2 Los precios de abono y cobro para los diversos tipos de cargo del Mercado del Día en Adelanto se calcularán de la siguiente manera:*

...

*(e) Distribución de las subastas de Derechos Financieros de Transmisión: Normalmente será positiva, pero podrá ser negativa en caso de que el conjunto de Derechos Financieros de Transmisión vigentes deje de ser factible y el CENACE requiera un pago neto a los Participantes del Mercado con el fin de asignar los Derechos Financieros de Transmisión que hacen factible a la solución. El ingreso total de la subasta relacionada con cada sistema interconectado será distribuido de manera proporcional en cada día de vigencia de los Derechos Financieros de Transmisión, y el monto correspondiente a cada día se dividirá por las Compras Totales de Energía Física en dicho sistema interconectado con el fin de calcular el precio de la distribución de las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión en cada día. (énfasis añadido)*

...

**Tercero.** Que el Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión (MSDFT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2017, se establecen los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos para las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión; el cual en su numeral 10.6.2 inciso a fracción i determina que:

*10.6.2 Explicación escrita del cargo*

*(a) Tratamiento previo a la implementación de los Derechos a Ingresos por Subastas (DIS):*



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General  
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista  
Oficio No. CENACE/DAMEM/535/2018

*(i) El CENACE calculará los ingresos totales de la Subasta de DFT derivados de los DFT asignados con Precios de Equilibrio positivos (es decir, los DFT de flujo hacia adelante). De acuerdo con el numeral 10.3.4, inciso (a), el CENACE cobrará el valor de estos DFT en una sola exhibición. Los ingresos se depositarán **en un Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT.***

...

**Cuarto.** Por su parte el numeral 4.7 del Manual de Liquidaciones contempla los siguientes folios de liquidación para la Subasta de Derechos Financieros de Transmisión:

**A1609.** Cargo Único por: *Compra (a precio positivo) en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.*

**A1708.** Pago por: *Compra (a precio negativo) en las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.*

**A1818.** Cargo o Pago por: *Distribución de ingresos netos positivos por venta de Derechos Financieros de Transmisión en las Subastas.*

Debido al diferimiento entre el periodo de cobro del DFT a precio positivo (que se realiza **en una sola exhibición 5 días posteriores a la realización de la subasta**) y el pago a los compradores de energía de los recursos recaudados en la Subasta de DFTs (que se realiza de manera proporcional a las compras de energía física que realicen las entidades durante el periodo de vigencia del DFT), y al no establecerse en el Manual de Liquidaciones el mecanismo mediante el cual se realizará la liquidación de los cobros y pagos que se realizaran al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de DFT existirá un desbalance financiero en el Mercado.

Por lo anterior y derivado de que es responsabilidad del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) el dar cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión", resulta indispensable que la Comisión Reguladora de Energía, por conducto de la Unidad de Vigilancia del Mercado, emita opinión respecto de la metodología de cálculo referida en el antecedente primero, con el fin de que el CENACE esté en condiciones de aplicar la liquidación de los cargos y pagos al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión.

De igual forma En caso de no resultar procedente la metodología de cálculo propuesta, resultará necesario se haga del conocimiento de este Organismo Público Descentralizado, la metodología que deberá aplicarse a la problemática planteada.

No se omite mencionar que la metodología que sea avalada se hará de conocimiento a todos los Participantes de Mercado de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1.5 del Manual de Liquidaciones y se gestionará para que sea integrado en la siguiente versión del Manual de Liquidaciones.

Por lo expuesto a esa Unidad, atentamente solicito:



Centro Nacional de Control de Energía

Dirección General  
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista  
Oficio No. CENACE/DAMEM/535/2018

**Primero.-** Se tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento, y por presentado el oficio al rubro indicado, solicitando se emita opinión respecto de la metodología referida en el Antecedente Primero.

**Segundo.-** En caso de no resultar aplicable la metodología propuesta que se establece en el Anexo 1, se indique al CENACE de forma explícita el mecanismo que resultará aplicable a la problemática expuesta con el tiempo suficiente de antelación para realizar los ajustes correspondientes a los sistemas de cálculo.

Se emite el presente con fundamento en lo establecido en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto y 90 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º, párrafo primero, fracción 1 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 108, fracciones I, II, III, IV y XXXIV, de la LIE; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía y 1º, 3º, párrafo primero, apartado B, fracción III y 13, párrafo primero, fracciones IV, XXI y XXVII y 46 fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

Ing. Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz  
Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Mtro. Mauricio Ernesto Herrera López – Director General en la Unidad de Electricidad.- CRE  
Mtro. Iván Cajeme Villareal Camero – Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico.- SENER  
Ing. Eduardo Meraz Ateca - Director General.- CENACE  
Lic. Pedro Cetina Rangel - Director Jurídico.- CENACE  
Ing. Martín Vivar López - Subdirector de Contratos y Operaciones Comerciales.- CENACE  
Mtro. Primo Salvador Ibarra Herrera - Subdirector de Finanzas.- CENACE  
Ing. Daniel Paniagua Silva - Jefe de la Unidad de Operaciones Comerciales.- CENACE  
Ing. Jesús Ávila Camarena - Jefe de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión.- CENACE

ACGC/DPS

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.

**Martín Maximino Vivar López**  
**Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista**  
**Centro Nacional de Control de Energía**  
Boulevard Adolfo López Mateos, número 2157, piso 11  
Col. Los Alpes, C.P. 01780  
Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México.



**Asunto: Opinión sobre la creación de folios de liquidación para las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión**

Hago referencia al oficio No. CENACE/DAMEM/535/2018 presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) el 13 de noviembre de 2018, por medio del cual solicita a la Comisión que emita su opinión respecto a la creación de nuevos folios para que el CENACE realice la liquidación de los cargos y pagos al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión (SDFT).

Sobre el particular, el numeral 10.1.5 de las Disposiciones Transitorias del Manual de Liquidaciones (Manual) establece que durante un plazo de 360 días a partir de la publicación del Manual en el Diario Oficial de la Federación, el CENACE, con la autorización de la Secretaría de Energía, podrá realizar correcciones a las fórmulas que afectan los cálculos de las liquidaciones del Mercado Eléctrico Mayorista, y podrá agregar los Folios Únicos de Liquidación adicionales que se requieran para liquidar conceptos que se incluyan en nuevas reglas del mercado. Dichas correcciones y Folios Únicos de Liquidación deberán publicarse en el Sistema de Información del Mercado, y podrán implementarse sin requerir cambios al manual correspondiente.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción XI y 104 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), los cuales señalan que la Comisión está facultada para vigilar la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y las determinaciones del CENACE a fin de asegurar el funcionamiento eficiente del MEM y el cumplimiento de las Reglas del Mercado, y toda vez que el Manual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2018, se desprende que el CENACE, con autorización de la Secretaría Energía, tiene hasta el 7 de enero de 2019 para agregar Folios Únicos de Liquidación adicionales como lo estipula el numeral 10.1.5 arriba citado. En virtud de lo anterior y de que SENER autorizó la creación de los nuevos folios de liquidación de los cargos y pagos al Fondo de Balance de Pagos de Subastas de Derechos Financieros de Transmisión el 5 de noviembre de 2018, la Comisión no tiene inconveniente con que el CENACE agregue dichos folios conforme a lo establecido el numeral 10.1.5 del Manual.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 6, 12, fracciones XI, XLVI y LII, 36 y 108 fracción XXI



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE ELECTRICIDAD

UE-240/20394/2019

Ciudad de México, a 21 de enero de 2019.



de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 12, 13,35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y; 1, 2, 7, fracción X, 8, 28, 29, fracciones III, XIII y XXIII, y 36, fracciones XX, XXII, XXX y XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente,

**Oliver Ulises Flores Parra Bravo**  
Jefe de la Unidad de Electricidad

c.c.p. **Ingrid Gallo Montero**, Secretaria Ejecutiva, CRE.  
**Ricardo Esquivel Ballesteros**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.  
**Mauricio Ernesto Herrera López**, Director General de Mercados Eléctricos, CRE.

JFG/MEHL

Expediente Núm. E/63442  
Turno: 18034  
Año: 2018